



LA VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

José de Jesús Velázquez Hernández

Estado de Guanajuato y sus municipios

MÉXICO

Palabras clave:

Verificación vehicular, municipio, ambiente, atmósfera, programa.

Key words:

Vehicle verification, municipality, environment, atmosphere, program.

Introducción

1. Resumen de la experiencia/Descripción:

La presente investigación, versa sobre el derecho humano a un medio ambiente sano, y la aplicación de los programas en materia de verificación vehicular en México, en el Estado de Guanajuato y sus municipios —como una acción preventiva de contaminación ambiental—, y posteriormente, se hará un análisis de la aplicación de los programas de verificación vehicular en los municipios de Guanajuato, describiendo el porcentaje de verificación vehicular en la entidad y en sus municipios, del año 2015 al 2020, así como la eficacia que se ha tenido con el programa, y la adecuación de la normativa y mecanismos en materia de verificación vehicular, al introducirse cada vez más en el padrón vehicular los vehículos eléctricos e híbridos.

Introducción

En México, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desde la reforma a su artículo 4o, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de junio de 1999, incluyó el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Este artículo fue reformado el 8 de febrero de 2012, para señalar: «Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley». (Congreso de la Unión, 2012) De igual manera, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, especifica en su artículo 1, párrafo trece: «Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley». (Congreso del Estado de Guanajuato, 2013)

Los artículos constitucionales descritos, concuerdan con los compromisos asumidos y ratificados por el Estado Mexicano en diversos tratados internacionales, como «la *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*».

La verificación vehicular en Guanajuato, es un tema que ha cobrado relevancia en las últimas décadas, al ser un elemento importante para mitigar las emisiones contaminantes de los vehículos automotores, debido al alto número de vehículos que transitan en territorio guanajuatense, al contar esta entidad con 2,273,591 de vehículos, de acuerdo al Padrón Vehicular del Estado, con corte al 31 de julio de 2021 (Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, 2021), sin contar los vehículos que provenientes o registrados en otras entidades federativas, o de procedencia extranjera que transitan por su territorio.

Metodología

La *Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato*, prevé la competencia del Ejecutivo del Estado para establecer para toda la Entidad, sistemas y programas de verificación de emisiones de automotores en circulación que no sean de autotransporte federal, y señala la obligación de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado, de someter sus vehículos automotores a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación autorizados, dentro del periodo que les corresponda, en los términos del Programa Estatal de Verificación Vehicular que para el efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT). Además de señalar la obligación de los Ayuntamientos de exigir a los propietarios o poseedores de vehículos automotores, el cumplimiento del programa de verificación vehicular del Estado y, en su caso, retirar de la circulación aquellos vehículos que no lo cumplan». (Congreso del Estado de Guanajuato, 2004)

De acuerdo al portal de la SMAOT, en la Guanajuato se cuenta con 143 Centros de Verificación Vehicular y Verificentros.

Solo 36 de los 46 municipios de la entidad cuentan con Centros de Verificación Vehicular y Verificentros, careciendo de ellos los municipios de Atarjea, Doctor Mora,

Ocampo, San Diego de la Unión, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tierra Blanca, Victoria y Xichú.

De acuerdo al portal de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato (SFIA), el padrón vehicular en Guanajuato, de 2015 al 31 de julio de 2021 es el siguiente:

Año	Padrón vehicular
2015	1,725,817
2016	1,852,467
2017	1,963,643
2018	2,064,577
2019	2,123,308
2020	2,267,406
2021	2,273,591

Tabla de elaboración propia, con información obtenida del portal: https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_padrones/index.php

Como se puede observar, el padrón vehicular aumenta aproximadamente en cien mil vehículos anualmente.

Padrón vehicular por municipio de Guanajuato

De acuerdo al portal de internet de la SFIA, el padrón vehicular por municipio, al 31 de julio de 2021 es el siguiente:

Municipio	Padrón vehicular
Abasolo	29,007
Acámbaro	39,924
Apaseo el Alto	23,084
Apaseo el Grande	24,328
Atarjea	437
Celaya	210,326
Comonfort	18,498
Coroneo	4,195
Cortazar	32,130
Cuerámara	10,802

Doctor Mora	8,579
Dolores Hidalgo C.I.N	50,926
Guanajuato	81,193
Huanímaro	6,425
Irapuato	238,074
Jaral del Progreso	10,799
Jerécuaro	14,485
León	653,090
Manuel Doblado	18,523
Moroleón	35,213
Ocampo	6,374
Pénjamo	64,778
Pueblo Nuevo	6,609
Purísima del Rincón	32,511
Romita	18,720
Salamanca	118,470
Salvatierra	33,447
San Diego de la Unión	10,412
San Felipe	25,852
San Francisco del Rincón	62,512
San José Iturbide	30,806
San Luis de la Paz	45,405
San Miguel de Allende	58,761
Santa Catarina	1,183
Santa Cruz de Juventino Rosas	22,840
Santiago Maravatío	3,069
Silao de la Victoria	67,423
Tarandacuao	5,245
Tarimoro	12,681
Tierra Blanca	2,127
Uriangato	32,737
Valle de Santiago	47,411
Victoria	5,343
Villagrán	19,702
Xichú	1,125
Yuriria	28,010

Tabla de elaboración propia, con información obtenida del portal:
https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_padrones/index.php

Vehículos verificados de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y primer semestre de 2021

El 15 de julio de 2021, se realizó solicitud de acceso a la información con número de folio 01581621 a la SMAOT, solicitando el porcentaje semestral de verificación estatal de 2015 a 2021, obteniendo la siguiente información:

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	37%	38%	34%	32%	31%	30%	30%	30%	33%	31%	43%		28%	

Por año, se obtiene el siguiente porcentaje:

Verificaciones realizadas	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	37%	33%	31%	30%	32%	43%	28%

Ingresos obtenidos por la verificación vehicular en Guanajuato de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y primer semestre de 2021

Se solicitó información a SMAOT, mediante la página Informex Guanajuato, solicitando los montos de ingresos obtenidos por concepto de verificación vehicular en el estado de Guanajuato, durante los años 2015 al primer semestre de 2021, proporcionando las cantidades siguientes:

AÑO	MONTO OBTENIDO
2015	\$54,534,599.00
2016	\$45,187,646.00
2017	\$45,249,809.40
2018	\$46,090,056.40
2019	\$48,226,828.60
2021	\$21,299,283.13
1 ENE- 30 JUN 201	\$22,251,357.40

Para determinar el nivel de cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular, mediante solicitud de información pública a los municipios de Guanajuato, realizada el 15 de julio de 2021, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia¹, se solicitó lo siguiente: «Número de operativos realizados para constatar el cumplimiento a la verificación vehicular de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y primer semestre de 2021; Número de multas impuestas por incumplimiento a la verificación vehicular de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y primer semestre de 2021; Monto obtenido por pago de multas por incumplir con la verificación vehicular de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y primer semestre de 2021».

A su vez, mediante solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 01581621, realizada el 15 de julio de 2021, se solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato la siguiente información: «Solicito información de monto de los ingresos obtenidos por la verificación vehicular en Guanajuato de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y primer semestre de 2021. Del total de vehículos registrados por municipio, solicito información del porcentaje de vehículos verificados de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y primer semestre de 2021».

Resultados

De las solicitudes, se obtuvo la siguiente información:

1. Abasolo

Padrón vehicular: **29,007**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	54%	58%	58%	37%	47%	44%	36%	29%	39%	38%	63%		36%	

2. Acámbaro

Padrón vehicular: **39,924**

¹ <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

7.2.1 Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	23%	22%	23%	23%	27%	30%	29%	22%	21%	21%	33%		18%	

3 Apaseo el Alto

Padrón vehicular: **23,084**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	43%	40%	50%	27%	19%	20%	17%	16%	17%	16%	27%		17%	

4 Apaseo el Grande

Padrón vehicular: **24,328**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	34%	32%	35%	30%	36%	32%	31%	29%	27%	30%	39%		26%	

5. Atarjea

Padrón vehicular: **437**

6. Celaya

Padrón vehicular: **210,326**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificacione	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
---------------	------	------	------	------	------	------	------

s realizadas	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do
	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem
	58	58	51	56	41	40	44	43	42	43	54		40	
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%		%	

7. Comonfort

Padrón vehicular: **18,498**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do
	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem
	23%	%	23%	%	27%	%	29%	%	21%	%	33%		18%	

8. Coroneo

Padrón vehicular: **4,195**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do
	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem
	25%	23%	28%	1%	13%	25%	27%	19%	20%	27%	39%		17%	

9. Cortazar

Padrón vehicular: **32,130**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do	1er	2do
	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem
	96%	95%	83%	94%	86%	69%	68%	70%	64%	63%	89%		54%	

10. Cuerámara

Padrón vehicular: **10,802**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	35%	41%	35%	18%	33%	35%	38%	50%	47%	90%	51%		18%	

11. Doctor Mora

Padrón vehicular: **8,579**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	25%	24%	23%	9%	7%	7%	0%	0%	0%	0%	0%		0%	

12. Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional

Padrón vehicular: **50,926**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	18%	18%	19%	19%	20%	14%	14%	14%	16%	15%	21%		13%	

13. Guanajuato

Padrón vehicular: **81,193**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	24%	24%	22%	13%	25%	26%	33%	28%	28%	32%	38%		32%	

14. Huanímaro

Padrón vehicular: **6,425**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	18%	20%	21%	7%	7%	8%	9%	8%	19%	10%	8%		10%	

15. Irapuato

Padrón vehicular: **238,074**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	40%	43%	37%	39%	39%	41%	46%	46%	53%	53%	68%		47%	

16. Jaral del Progreso

Padrón vehicular: **10,799**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	26%	25%	25%	2%	20%	19%	20%	18%	20%	18%	31%		20%	

17. Jerécuaro

Padrón vehicular: **14,485**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	0%	0%	0%	0%	0%	0%	4%	6%	7%	8%	13%		9%	

18 León

Padrón vehicular: **653,090**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	34%	34%	29%	30%	28%	27%	25%	30%	37%	29%	44%		27%	

19. Manuel Doblado

Padrón vehicular: **18,523**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	19%	19%	0%	0%	0%	5%	9%	12%	16%	17%	23%		13%	

20. Moroleón

Padrón vehicular: **35,213**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	28%	29%	16%	15%	19%	17%	16%	14%	14%	15%	21%		15%	

21. Ocampo

Padrón vehicular: **6,374**

La unidad de transparencia de Ocampo, no dio contestación a la solicitud realizada, por lo cual, no se dispone de la información.

22. Pénjamo

Padrón vehicular: **64,778**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	7%	7%	10%	4%	8%	18%	12%	12%	13%	11%	20%		9%	

23. Pueblo Nuevo

Padrón vehicular: **6,609**

La unidad de transparencia de Pueblo Nuevo, no proporcionó la información solicitada.

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	45%	47%	44%	19%	20%	22%	23%	22%	22%	22%	33%		20%	

24. Purísima del Rincón

Padrón vehicular: **32,511**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	18%	13%	14%	5%	18%	17%	20%	20%	30%	22%	30%		16%	

25. Romita

Padrón vehicular: **18,720**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem

	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem
	23%	21%	20%	14%	19%	18%	99%	18%	20%	22%	13%		18%	

26. Salamanca

Padrón vehicular: **118,470**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	48%	53%	46%	45%	44%	42%	40%	34%	32%	32%	40%			27%

27. Salvatierra

Padrón vehicular: **33,447**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	68%	67%	56%	45%	37%	42%	43%	34%	36%	32%	56%			35%

28. San Diego de la Unión

Padrón vehicular: **10,412**

29. San Felipe

Padrón vehicular: **25,852**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	33%	35%	36%	35%	45%	46%	39%	36%	44%	44%	57%			35%

30. San Francisco del Rincón

Padrón vehicular: **62,512**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	38%	30%	19%	11%	16%	11%	10%	10%	15%	12%	16%		12%	

31. San José Iturbide

Padrón vehicular: **30,806**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	29%	27%	35%	12%	24%	32%	34%	30%	33%	33%	50%		33%	

32. San Luis de la Paz

Padrón vehicular: **45,405**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	16%	17%	13%	1%	0%	10%	14%	16%	15%	16%	16%		9%	

33. San Miguel de Allende

Padrón vehicular: **58,761**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	32%	32%	28%	15%	21%	25%	18%	17%	18%	18%	22%		16%	

34. Santa Catarina

Padrón vehicular: **1,183**

35. Santa Cruz de Juventino Rosas

Padrón vehicular: **22,840**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	44%	47%	46%	40%	38%	36%	35%	33%	33%	33%	39%		25%	

36. Santiago Maravatío

Padrón vehicular: **3,069**

37. Silao de la Victoria

Padrón vehicular: **67,423**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	24%	25%	23%	35%	28%	25%	24%	22%	26%	24%	24%		20%	

38. Tarandacuao

Padrón vehicular: **5,245**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	18%	15%	17%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%		0%

39. Tarimoro

Padrón vehicular: **12,681**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	61%	60%	57%	36%	41%	41%	43%	41%	38%	40%	63%		39%	

40. Tierra Blanca

Padrón vehicular: **2,127**

La unidad de transparencia de Tierra Blanca, no proporcionó la información solicitada.

41. Uriangato

Padrón vehicular: **32,737**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	26%	27%	16%	16%	17%	15%	17%	15%	24%	22%	19%		10%	

42. Valle de Santiago

Padrón vehicular: **47,411**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	45%	48%	48%	41%	35%	32%	31%	28%	27%	33%	42%		25%	

43. Victoria

Padrón vehicular: **5,343**

La unidad de transparencia de Victoria manifestó que no contaba con la información solicitada.

44. Villagrán

Padrón vehicular: **19,702**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	108 %	112 %	109 %	118 %	68 %	80 %	78 %	74 %	70 %	68 %	97 %		60 %	

45. Xichú

Padrón vehicular: **1,125**

La unidad de transparencia de Xichú manifestó que no contaba con la información solicitada

46. Yuriria

Padrón vehicular: **28,010**

Porcentaje de vehículos verificados de 2015 a 2021

Verificaciones realizadas	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem	1er sem	2do sem
	32%	30%	26%	25%	21%	15%	12%	10%	10%	13%	16%		11%	

Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG)

Guanajuato cuenta con el Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG), que cuenta con 18 estaciones de monitoreo atmosférico, distribuidas en 10 municipios, las cuales, en su totalidad se encuentran operando y publicando información:

Red	Estación	Dirección
Celaya	San Juanico	Brillante esq. San Bernabé, Col. San Juanico, Celaya, Gto.
	Policía	Pípila #114, Zona Centro, Celaya, Gto.
	Tecnológico	Industriales #1520 esq. Industriales, Col. Tecnológico Residencial, Celaya, Gto.
Salamanca	Cruz Roja	Ezequiel Ordoñez #100, Col. Bellevista, Salamanca, Gto.
	Nativitas	Avenida Juárez #1198, Col. Nativitas, Salamanca, Gto.
	DIF	Rosario Castellanos 103 A esq. Irapuato Col. Guanajuato, Salamanca, Gto.
Irapuato	Teóduła	Calle Tres s/n, Col. El Refugio, Irapuato, Gto.
	Secundaria	Calle Campestre del Valle #240 A, Col. Campestre del Valle, Irapuato Gto
	Bomberos	Calle Primo Verdad, esquina con Av. Juan José Torres Landa #375, Col. Álvaro Obregón, Irapuato, Gto.
Silao	Hospital	Miguel Hidalgo # 40, Col. Centro, Silao, Gto.
León	CICEG	Bld. Adolfo López Mateos & Av del Curtidor, Col. Industrial Julián de Obregón, León, Gto.
	F. Medicina	Av. 20 de enero esq. 16 de Septiembre, Col. Obregón, León, Gto
	T-21	Coral #101, Col. Los Fresnos, León, Gto.
Purísima del Rincón	Purísima del Rincón	Calle Eucalipto #209, Fraccionamiento los cipreses, Purísima del Rincón, Gto.
Abasolo	Abasolo	Jardín Hidalgo Ote. #101, Col. Centro, Abasolo, Gto.
San Luis de la Paz	San Luis de la Paz	Morelos # 102, Col. Centro, San Luis de la Paz, Gto.
San Miguel de	San Miguel de	Plaza Principal #8, Col. Centro, San Miguel de

Allende	Allende	Allende, Gto.
Guanajuato	Guanajuato	Av. Juárez # 77, Zona Centro, Guanajuato, Gto.

De acuerdo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 02649620 realizada el 03 de diciembre de 2020: «En los municipios de León, Salamanca, Silao, Irapuato y Celaya, se monitorean las variables de los contaminantes criterio: partículas (PM10 y PM2.5), ozono (O3), dióxido de azufre (SO2), monóxido de carbono (CO) y dióxido de nitrógeno (NO2), además de las variables meteorológicas: temperatura, humedad relativa, presión barométrica, radiación ultravioleta, velocidad y dirección de viento; en Purísima del Rincón solamente se monitorea las partículas PM10, O3, y las variables meteorológicas: presión barométrica, humedad relativa, temperatura, velocidad y dirección de viento; para el resto de los municipios (San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Guanajuato y Abasolo) solo se monitorean las partículas PM2.5 y la dirección de viento.

La información generada en las estaciones es publicada y actualizada de manera horaria en la página del Sistema Estatal de Información de Calidad del Aire, de acuerdo a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud; la cual establece en su punto 5.1.2.3 que los 5 contaminantes mencionados anteriormente (PM10, PM2.5, O3, SO2, CO y NO2) son los que se deben de medir para informar a la población el estado de la calidad del aire, los riesgos a la salud y las medidas de protección que se deberán difundir a la población». (Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, 2020)

Monóxido de carbono (CO) generado por municipio (en toneladas)

De acuerdo al portal web de la SMAOT, la generación de monóxido de carbono por municipio es el siguiente:

Municipio	CO (en toneladas)
Santiago Maravatio	106.5788
Moroleón	177.1525
Uriangato	183.3039
Pueblo Nuevo	189.8676
Tarandacua	219.5819

Santa Catarina	234.1247
Atarjea	331.7237
Huanímaro	337.5047
Villagrán	346.2703
Jaral del Progreso	355.1859
Tarimoro	472.1338
Coroneo	485.2256
Cuerámaro	555.5389
Purísima del Rincón	620.858
Apaseo el Grande	674.572
Cortazar	723.3682
San Francisco del Rincón	738.8156
Ocampo	774.8253
Manuel Doblado	822.8854
Doctor Mora	824.1244
Xichú	876.4493
Apaseo el Alto	923.8661
Salvatierra	978.2965
Guanajuato	1,038.73
Celaya	1,066.19
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,080.84
Victoria	1,177.29
Romita	1,425.80
Tierra Blanca	1,492.97
San José Iturbide	1,593.43
San Diego de la Unión	1,668.68
San Luis de la Paz	1,831.25
Comonfort	1,953.37
Jerécuaro	2,028.05
Salamanca	2,040.93
Yuriria	2,216.19
Acámbaro	2,372.74
Silao de la Victoria	2,554.39
San Miguel de Allende	2,720.12
Dolores Hidalgo	2,768.40
Valle de Santiago	2,789.96
Irapuato	3,113.90
Pénjamo	3,493.57
León	4,084.57

Abasolo	5,470.82
San Felipe	6,747.54

Elaboración propia, con información obtenida de: <https://smaat.guanajuato.gob.mx/sitio/seica/emisiones/invcriterio/>

Obligatoriedad de promover un medio ambiente sano en México

En México, si bien desde décadas pasadas se han realizado gestiones tendientes a procurar un medio ambiente sano, desde la reforma a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, esa prevención toma un carácter obligatorio y vinculatorio para su protección, al establecer el párrafo tercero del artículo primero:

«Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley». (Congreso de la Unión, 2021)

A este respecto, señala el párrafo quinto del artículo 4 de la constitución lo siguiente:

«Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley». (Congreso de la Unión, 2021)

El aire, no solo forma parte del medio ambiente, sino que es un elemento vital, no solo para los humanos, sino para todas las especies, por lo cual, es necesario que el estado procure el cumplimiento de los elementos mínimos para que ejerza ese derecho por las personas que habitan el territorio nacional, y se extienda a las demás especies.

En la tesitura de la constitución general, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, en su artículo primero, párrafo trece dispone:

«ARTICULO 1.- En el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley». (Congreso del Estado de Guanajuato, 2020)

La *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, en materia ambiental adopta (en el ámbito de su competencia), la facultad de regular lo relativo al medio ambiente, al señalar el artículo 76 fracción II, inciso f):

«Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

[...]

f) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia» (Congreso del Estado de Guanajuato, 2021)

Aunado a lo anterior, en 2015, se adicionó la fracción X del artículo 83, relativo a las comisiones que deben establecer los ayuntamientos:

«Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

I a IX [...]

X. De Medio Ambiente» (Congreso del Estado de Guanajuato, 2021)

Lo anterior se traduce en una obligación patente de los Ayuntamientos de contar con una comisión especializada en materia ambiental, a efecto de procurar en el ámbito de su competencia, un medio ambiente sano.

Multas de cortesía

Los municipios de Cuerámara, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Romita y Salvatierra, informaron haber realizado «multas de cortesía», lo que se traduce en que no se aplicó sanción alguna. Este tipo de actos administrativos son ilegales en la normativa administrativa de Guanajuato, habida cuenta que el *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, prevé como medidas de apremio para que las autoridades estatales y municipales hagan cumplir sus determinaciones, las siguientes:

«Artículo 27. Las autoridades, para hacer cumplir sus determinaciones, podrán emplear, en el orden que se establece, los siguientes medios de apremio:

I. Apercibimiento;

II. Multa equivalente al monto de diez a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de personas no asalariadas, el equivalente a un día de su ingreso;

III. Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato en el caso del Tribunal o Juzgados; y

IV. Auxilio de la fuerza pública.

En caso de que persista el incumplimiento que dio origen al medio de apremio, la autoridad dará vista al Ministerio Público». (Congreso del Estado de Guanajuato, 2020)

Aunado a lo anterior, el *Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular*, dispone la obligación de los ayuntamientos y de los usuarios de vehículos, de imponer sanciones y pagarlas, al prever en sus artículos 8 y 23 fracción V:

«Artículo 8. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán en las disposiciones de observancia general el monto de las multas aplicables a las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores por la falta de verificación vehicular y realizarán operativos para exigir a quienes están obligadas a la verificación vehicular el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento y el Programa Estatal». (Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, 2015)

«Artículo 23. Son obligaciones de las personas usuarias las siguientes:

I a la IV [...]

V. Cumplir con las sanciones a que se hagan acreedores y, en su caso, pagar la multa por verificación extemporánea» (Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, 2015)

A su vez, el *Programa Estatal de Verificación Vehicular 2021*, prevé como requisito indispensable en caso de no contar con la verificación anterior, presentar el documento que acredite el pago de la multa respectiva, por el incumplimiento a la verificación vehicular.

Es necesario concientizar a las autoridades municipales respecto a la ilegalidad de las *multas de cortesía*, toda vez que se deja de cumplir con las previsiones y obligaciones contenidas en el código administrativo de la materia, el reglamento en materia de verificación vehicular, y en el propio programa de verificación vehicular vigente, por lo cual, resulta improcedente no sancionar ese incumplimiento, habida cuenta que, al actualizarse la infracción a lo previsto en los artículos señalados, así como los de los reglamentos municipales aplicables, las autoridades respectivas están obligadas a imponer las sanciones respectivas, como lo refiere la tesis XIV.2o.71 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, en enero de 2003, Novena Época, del rubro y texto siguiente:

«SANCIÓN ADMINISTRATIVA. UNA VEZ ACTUALIZADA LA INFRACCIÓN LA AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A IMPONERLA, PUES NO GOZA DE DISCRECIONALIDAD AL RESPECTO.

Sólo existe discrecionalidad cuando la ley otorga a la autoridad un amplio campo de apreciación para decidir cuándo y cómo debe obrar, o aun para determinar libremente el

contenido de su posible actuación, de donde se concluye que la autoridad no goza de facultades discrecionales tratándose de infracciones a la ley, pues una vez actualizadas está legalmente obligada a imponer la sanción correspondiente, ya que, de actuar en contrario, se generaría impunidad al dejar a su arbitrio el determinar si el gobernado debe cumplir o no con los imperativos legales, lo cual es jurídicamente inadmisibles». (Sanción administrativa, 2003)

Cabe destacar, que la imposición de una sanción administrativa tiene la finalidad connatural de imponer un castigo para inhibir o reprimir ese tipo de conductas violatorias de la normativa, a efecto de que no se reincida en la conducta contumaz. Además, de que los funcionarios o servidores públicos que no la imponen, pueden ser sujetos de responsabilidad administrativa o penal, al dejar de cumplir con la normativa, y provocar la falta de ingresos económicos en las tesorerías municipales por la conducta ilegal realizada por los particulares.

En todo caso, podría realizarse un apercibimiento al infractor, conforme lo señalado por la fracción primera del artículo 27 del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, debiendo realizar un acto administrativo debidamente fundado y motivado.

10.5 Criterios jurisprudenciales

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene la facultad de emitir jurisprudencias que sientan precedentes, y son de carácter obligatorio. En materia de verificación vehicular, se cuenta con algunas tesis, que se transcriben:

«PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. LA OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN PARA CIRCULAR DIARIAMENTE, NO OPERA FRENTE A MEDIDAS EMERGENTES DERIVADAS DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, POR LO QUE AQUÉLLA NO DEBE INVOCARSE COMO SUSTENTO PARA CONCEDER LA SUSPENSIÓN CONTRA ÉSTAS.

La circunstancia de que conforme a los programas mencionados, un vehículo se encuentre autorizado para circular diariamente en la Ciudad de México, al contar con

holograma de verificación vehicular tipo "00" o "0", no debe llevar a considerar que se encuentre exento de someterse a las restricciones a la circulación de vehículos automotores, previstas en otras disposiciones de carácter general emitidas con el fin de hacer frente a contingencias ambientales, pues la observancia de los requisitos establecidos en aquéllos no atiende al carácter emergente de la restricción, cuyo objeto es proteger el interés superior de la colectividad en que se salvaguarde y proteja su derecho fundamental a un ambiente sano y, en consecuencia, su salud y la vida de sus integrantes, dada la situación ambiental cuyos efectos negativos pretenden mitigarse». (Programas de Verificación Vehicular obligatoria en la Ciudad de México, julio)

«VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN EL DISTRITO FEDERAL. NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL EN QUE SE SUSTENTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUYOS FUNDAMENTOS DESARROLLA EL PROGRAMA RELATIVO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014.

Para la efectividad del derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde con el principio preventivo, el Programa de verificación vehicular obligatoria para el segundo semestre del año 2014, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, desarrolla los fundamentos de una política de protección al ambiente, a partir de los compromisos adoptados por el Estado Mexicano en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, tendentes a la implementación de medidas para la reducción de las emisiones antropogénicas (como son los contaminantes emitidos por los automóviles) que alteran la capa de ozono, y a la eliminación de vehículos poco amigables con el ambiente, dado el aumento del parque vehicular. Por su parte, a nivel nacional, esa política se sustenta, entre otros ordenamientos, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como en la Estrategia nacional de cambio climático, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2013; el Programa general de desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad el 11 de septiembre de 2013, y en el Inventario de emisiones contaminantes de efecto invernadero 2012, conforme a los cuales, se pretende la

reducción de gases de efecto invernadero, tendentes al control y disminución de contaminantes producidos por los automóviles». (Verificación vehicular obligatoria en el Distrito Federal, 2016)

Conclusiones

Monóxido de carbono

El medio ambiente se integra de diversos elementos, entre los cuales, se encuentra el aire, elemento que se puede contaminar con diversos tipos de emisiones, entre ellos, los de vehículos automotores de combustión interna. En Guanajuato, de acuerdo a una entrevista realizada por el Director de Gestión de la Calidad del Aire del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato (ahora SMAOT), Carlos Aarón Ávila Plascencia, mencionó que la contribución del parque vehicular en el estado de Guanajuato, asciende hasta en un 40 por ciento a la contaminación total de partículas PM10. (Milenio, 2018) En 2013, de acuerdo a la página de la SMAOT, los diez municipios con mayor porcentaje de emisiones de monóxido de carbono, no son de los que tienen mayor parque vehicular, ni forman parte del corredor industrial, siendo Santiago Maravatío, Moroleón, Uriangato, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Santa Catarina, Atarjea, Huanímaro, Villagrán y Uriangato.

CO por municipio (en toneladas)	Parque vehicular
Santiago Maravatío 106.5788	29,007
Moroleón 177.1525	25,852
Uriangato	32,737
Pueblo Nuevo	6,609
Tarandacuao	5,245
Santa Catarina	1,183
Atarjea	437
Huanímaro	6,425
Villagrán	19,702
Uriangato	32,737

Por lo cual, resulta imprescindible realizar acciones conjuntas para la regulación de las fuentes de contaminación fijas.

Participación concurrente

Si bien, estas fuentes de contaminación solo son uno, de varios factores contaminantes, es primordial se realicen acciones conjuntas de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad, para regular, prevenir, mitigar y mejorar la calidad del aire. Habida cuenta que, a pesar de existir competencias entre los tres órdenes, el medio ambiente no reconoce barreras ni competencias jurídicas. Lo cual, no puede materializarse sin la participación activa de la sociedad, participando en las acciones y programas gubernamentales tendientes a la protección del medio ambiente, así como exigiendo el cumplimiento de los planes y programas en este rubro.

Aumento de parque vehicular

En Guanajuato, el parque vehicular aumenta aproximadamente en cien mil vehículos anualmente, lo que se traduce en una contaminación mayor año con año.

Lamentablemente, existen municipios con poca o nula ejecución del programa de verificación vehicular, ya que no se realizan operativos, ni se imponen multas por no contar con la verificación vehicular, lo que se traduce en la circulación de vehículos que no cuentan con la medición de emisiones contaminantes y, por tanto, puede que no cumplan con los elementos mínimos de emisiones contaminantes para poder circular.

Si bien, aún no se ha llegado a un nivel alarmante, de precontingencias o contingencias atmosféricas, que obligue a implementar acciones restrictivas del uso del automóvil, como en otras entidades del país, programas como el «Hoy no circula», se debe continuar con el mayor número de acciones preventivas y correctivas para contar con una adecuada calidad del aire.

Recaudación económica por concepto de multas en Guanajuato

De la información obtenida, se desprende que el cobro de multas por concepto de falta de verificación vehicular, es un área de oportunidad importante, para obtener recursos económicos, lo cual, si bien afecta la economía de la población, se puede evitar al cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de la materia en tiempo y forma, toda vez que la verificación vehicular se debe realizar dos veces al año, y la tarifa en este 2021 es de \$263.00 (doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), equivalente a trece dólares.

Guanajuato —como se describió en el apartado correspondiente—, de 2015 al 30 de junio de 2021 obtuvo la cantidad de \$282,839,580.00 (Doscientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N).

Recaudación económica por concepto de multas en los municipios de Guanajuato

A pesar de que los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cuerámara, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Huanámara, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago y Xichú, no proporcionaron información al respecto (como se ilustra en el apartado respectivo de cada municipio), no es para nada despreciable el monto obtenido por concepto de pago de multas por falta de verificación vehicular, conforme lo proporcionado por los municipios que sí proporcionaron la información:

Municipio	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Acámbaro	No informó	\$53,049.00	\$253,017.00	\$78,862.00	\$1,558.00	\$45,762.00	\$1,578.00	
Apaseo el Grande	No informó	No informó	No informó	\$32,537.00	\$131,201.00	\$57,674.00	\$7,372.00	
Celaya	\$2,595,291.05	\$373,466.18	\$568,790.77	\$1,596,530.76	\$2,672,936.00	\$1,109,889.59	\$1,207,314.15	
Cortazar								\$1,788,435.00
Guanajuato	\$373,046.00	271,744.74	\$471,489.72	\$135,481.00	\$267,513.00	\$30,526.00	\$3,889.00	
Irapuato	\$727,824.00	\$698,644.00	\$1,013,078.00	\$586,827.00	\$420,288.00	\$445,381.00	\$1,401,758.00	
León	\$590,805.00	\$2,454,757.00	\$10,543,573.00	\$9,211,423.00	\$5,551,348.00	\$3,551,348.00	\$878,346.00	
Pénjamo	\$45,000.00	\$101,000.00	\$98,000.00	\$100,000.00	\$56,020.00	\$0.00	\$0.00	
Purísima del Rincón	\$216,775.44	\$94,584.00	\$492,370.96	\$31,875.00	\$385,920.00	\$278,011.00	\$76,534.00	
Salamanca	No informó	\$1,962,513.00	\$2,729,186.00	\$1,123,351.00	\$154,401.00	\$152,483.00	\$68,988.00	
San Felipe	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,674.00	\$104,935.00	\$26,425.00	
San Francisco del Rincón	No informó	\$16,315.00	\$586,632.00	\$304,871.00	\$524,205.00	\$966,754.00	\$289,057.00	
San Miguel de Allende	\$0.00	\$111,238.92	\$245,630.62	\$319,506.92	\$319,506.92	\$178,277.28	\$118,943.51	
Santa Catarina	\$12,854.00	\$27,788.38	\$115,153.48	\$131,392.87	\$94,206.32	\$140,080.86	\$61,924.48	
Santa Cruz de Juventino Rosas	\$12,854.00	\$27,788.38	\$115,153.48	\$131,392.87	\$94,206.32	\$140,080.86	\$61,924.48	
Santiago Maravatío	No informó	No informó	No informó	No informó	No informó	No informó	No informó	
Silao de la Victoria	\$689,477.00	\$747,226.00	\$818,364.00	\$819,870.00	\$574,957.00	\$168,491.00	\$16,994.00	
Valle de Santiago	\$214,932.87	\$86,081.54	\$41,677.86	\$6,987.65	\$2,027.76	\$1,638.77	\$448.10	
Victoria	No informó	No informó	No informó	No informó	No informado	No informado	No informado	

Villagrán								\$83,791.17
Yuriria								\$191,873.00

Multas de cortesía

De la información proporcionada por los municipios, varios contestaron que se habían aplicado «multas de cortesía», lo cual, no tiene un sustento jurídico, y promueven el incumplimiento a los programas estatales de verificación vehicular, además de que las arcas municipales dejan de obtener recursos económicos por concepto de multa. Por lo cual, resulta imprescindible se concientice y capacite a los servidores y funcionarios públicos municipales, sobre la inconveniencia de realizar esa práctica.

Recomendaciones y su seguimiento

Un factor importante para la implementación puntual de los programas de verificación vehicular, es la emisión de recomendaciones a los ayuntamientos por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, así como su seguimiento. Lo anterior, a efecto de contar con evidencia del avance en la aplicación del programa estatal de verificación vehicular, y en su caso, informar a las autoridades electas cada trienio, ya que, al durar solo tres años en su encargo los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, es frecuente que los integrantes que toman posesión del puesto, desconocen los actos administrativos y desempeño realizado por los funcionarios salientes. Lo que genera (además del desconocimiento), se vuelvan a repetir actos que no abonan al cumplimiento de la normativa y a mejorar el desempeño de las autoridades en *pro* del medio ambiente.

Autos híbridos y eléctricos

Un factor importante para la disminución de emisiones contaminantes por los vehículos, es la introducción cada vez mayor de vehículos híbridos y eléctricos.

La entrada en circulación en México de este tipo de vehículos, es relativamente lenta, sin embargo, los productores de vehículos, cada vez más están introduciendo vehículos de este tipo, por lo cual, es cuestión de tiempo para que aumente su circulación.

Sería oportuno, se implementen programas para incentivar que los vehículos de transporte público, así como los vehículos de las dependencias y entidades públicas

comenzaran a introducir en su parque vehicular este tipo de unidades, a efecto de incentivar a los particulares su uso, y por consiguiente, al existir mayor demanda, pudiera existir una disminución en el costo de las unidades, lo que los haría más accesibles, habida cuenta, que la principal causa de su poca comercialización, es lo elevado de su costo, que si bien es cierto, la inversión realizada, al paso del tiempo se puede ver reflejado en el menor pago de combustible, la mayor parte de la población no puede realizar una compra de un vehículo de este tipo, y como es relativamente reciente su introducción, existen pocas alternativas de adquirir vehículos usados de este tipo.

Otra medida para aumentar su comercialización, sería el incentivar económicamente a los adquirentes de los vehículos híbridos y eléctricos, lo que sería oportuno, ya que no aumentar este tipo de vehículos en la población con menor capacidad adquisitiva, generará que continúen circulando vehículos altamente contaminantes, al ser de modelos con varios años de antigüedad y de uso, siendo este tipo de unidades las que más contaminan.

Como se ha descrito, la procuración de un medio ambiente sano es responsabilidad de las instituciones públicas, privadas y de los particulares, ya que, todos generamos de forma directa o indirecta contaminantes al ambiente.

Siendo indispensable, no solamente contar con normativa y programas públicos para regular las actividades contaminantes, sino que es necesaria la participación activa de la sociedad en su observancia, para poder contar con un medio ambiente sano.

Bibliografía

- Congreso de la Unión. (11 de marzo de 2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación.
- Congreso del Estado de Guanajuato. (8 de febrero de 2000). *Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- Congreso del Estado de Guanajuato. (19 de abril de 2020). *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- Congreso del Estado de Guanajuato. (7 de septiembre de 2020). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- Congreso del Estado de Guanajuato. (23 de abril de 2021). *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (6 de octubre de 2020). *Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Resultados_generales
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020 de diciembre de 2020). *Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjdzvSQypzyAhUDRa0KHQNMcuQQFnoEAcQA&url=https%3A%2F%2Fwww.inegi.org.mx%2Fcontenidos%2Fsaladeprensa%2Fboletines%2F2020%2FOtrTemEcon%2FPIBEntFed2019.docx&usg=AOvVaw0jW>
- Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. (marzo de 2019). *Portal Social Guanajuato*. Obtenido de <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/programas-de-gobierno-y-planes-de-desarrollo>
- Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. (31 de diciembre de 2019). *Programa Estatal de Verificación Vehicular 2020*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. (19 de marzo de 2020). *Portal de Transparencia del Estado de Guanajuato*. Obtenido de http://transparencia.guanajuato.gob.mx/acceso_informacion/solicitudes.php
- Programas de Verificación Vehicular obligatoria en la Ciudad de México, I.7o.A.134 A (10a.) (Tribunales Colegiados de Circuito 2016 de julio).
- Sanción administrativa, Tesis XIV.2o.71 A (Tribunales Colegiados de Circuito enero de 2003).
- Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato. (6 de agosto de 2021). *Portal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato*. Obtenido de https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_padrones/index.php
- Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. (22 de julio de 2020). *Portal de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato*. Obtenido de https://transparencia.guanajuato.gob.mx/acceso_informacion/informes_gobierno.php
- Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. (14 de diciembre de 2020). Solicitud de acceso a la información con número de folio 02649620. Guanajuato.
- Verificación vehicular obligatoria en el Distrito Federal, I.3o.A.18 A (10a.) (Tribunales Colegiados de Circuito abril de 2016).